



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 16 de Enero de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D^a. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 16 de Enero de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 9 de enero de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 09 de enero de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Dación de cuenta de la cifra oficial de población a fecha 1 de enero de 2017.

Mediante Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, publicado en el BOE de 29 de diciembre de 2017, se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión padronal referida al 1 de Enero de 2017, con efectos del 31 de Diciembre de 2017, en cada uno de los municipios españoles.

La población correspondientes al término municipal de Chiclana de la Frontera, aprobada mediante el citado Real Decreto, asciende a 83.148 habitantes.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

3.1.- Expediente relativo a calificación ambiental número 49/17-LAC y Licencia de Obra Mayor número 137/17-LOM para planta satélite de almacenamiento y gasificación de gas natural en Alameda de Solano 34.

Se da cuenta de expedientes de Calificación Ambiental número 49/17-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 137/17-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [F.B.M.O.], con D.N.I. número *****_, en representación de la entidad "Alimentos La Pedriza, SL", con C.I.F. número B-11556958 y domicilio a efectos de notificaciones en Alameda de Solano 34, de esta ciudad, para instalación planta satélite de almacenamiento y gasificación de gas natural en la dirección antes citada; según documentación técnica presentada con fecha 17/07/17 y redactada por el técnico ***** [D.R.], así como documentación complementaria aportadas con fechas 24/07/17, 16/08/17, 06/10/17, y 08/01/18.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, constando presentadas las siguientes alegaciones, según informe emitido por la Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] con fecha 10/01/18, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 10/01/18:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12



Z00671a147361303b5507e23b5010c10h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147361303b5507e23b5010c10h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147361303b5507e23b5010c10h>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

N.º ORDEN	FECHA	REGISTRO DE ENTRADA	NOMBRE ALEGANTE
1	11/08/17	23999	DOÑA ***** [C.F.P.]
2	11/08/17	24000	DON ***** [A.H.G.]
3	14/08/17	24047	DON ***** [M.H.F.]
4	14/08/17	24048	DOÑA ***** [I.C.G.]
5	16/08/17	24228	DOÑA ***** [M.L.C.V.]
6	16/08/17	24230	DON **** ***** [J.C.G.]
7	16/08/17	24231	DON ***** [M.B.V.]
8	16/08/17	24232	DON ***** [A.G.L.]
9	16/08/17	24242	DON ***** [A.B.G.]
10	16/08/17	24252	DOÑA *** ***** [E.A.M.P.]
11	16/08/17	24253	DOÑA ***** [L.A.M.P.]
12	16/08/17	24255	DON ***** [A.S.G.]

Consta informe emitido en sentido favorable por el Jefe Accidental de Bomberos de la Zona Bahía de Cádiz D. ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa conra incendios.

Con fecha 19/12/17 se emite informe favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Arquitecto Municipal, Don ***** [G.S.A-B.], con fechas 10/01/18, relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 10/01/18, relativo a las obras de urbanización, así como informe técnico emitido igualmente en sentido favorable por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B] relativo al cumplimiento de condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 10/01/18 con propuesta de Resolución favorable respecto a la calificación ambiental y desestimatoria con respecto a las alegaciones presentadas, donde entre otras consideraciones establece "...que consta escrito presentado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don [F.B.M.O.] indicando que con la instalación objeto del presente expediente se pretende sustituir quemador para poder emplear como combustible gas natural en vez de biomasa sólido leñoso, con la finalidad de eliminar la emisión de partículas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12

Z00671a147361303b5507e23b5010c10h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147361303b5507e23b5010c10h>

a la atmósfera, así como reducir la emisión de monóxido de carbono de los actuales 191 ppm a 60 ppm.

Así mismo cabe indicar que el carácter reglado de la licencia implica dejar fuera de juego todo asomo de discrecionalidad, al representar la licencia no una concesión de facultades que antes no poseyera el administrado, sino un control de las limitaciones que en principio pudiera existir, ejerciéndose un control de legalidad de carácter urbanístico, medio ambiental y acorde con la legislación sectorial aplicable.

Toda licencia no es sino un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público, constituyendo un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica y evitar la arbitrariedad.

En este sentido, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Gra) Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3ª de fecha 17.07.09 (nº 397/2009, rec 470/2004, Pte. ***** [T.D.,M.]), nos recuerda que "una reiterada y constante jurisprudencia ha venido proclamando, insistentemente que las licencias municipales no son actos discrecionales, sino reglados; que no sólo es reglado el acto de la concesión, sino también el contenido de los mismos; y que la licencia, como técnica de control de una determinada normativa no puede desnaturalizarse y convertirse en medio de conseguir, fuera de los cauces legítimos, un objetivo distinto; que, en definitiva, la licencia debe ser concedida o denegada en función de la legalidad vigente, sin que puedan exigirse otros requisitos ni condicionamientos distintos".

Por todo ello, se debe manifestar que el trámite de calificación ambiental es el procedimiento mediante el cual se analizan las consecuencias ambientales y cuyo objeto es el de comprobar la adecuación del ejercicio de la actividad a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, cuestión ésta que es reflejada con la imposición de las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, sin perjuicio que se compruebe la idoneidad técnica de las medidas impuestas como medidas correctoras, en el control posterior e inspección que en el marco de sus competencias puede realizar esta Administración...", de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del vigente Reglamento de Calificación Ambiental; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por las razones indicadas en los preceptos legales establecidos anteriormente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12



Z00671a147361303b5507e23b5010c10h



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A) Deberá aportar:

- Certificado de cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Ficha de Inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico,
- Certificado de puesta en marcha.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de montaje del cubeto de protección contra derrames.
- Acta de inspección Sanitaria FAVORABLE.

B) Los tranques de almacenamiento estarán dotados de detectores de fugas y de la instrumentación adecuada, como son actuaciones automáticas ante bajo/alto nivel de medidores, para prevenir el rebose de productos en las operaciones de llenado.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras que se autoricen.

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:

- Pág. 5 de 24 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12

Z00671a147361303b5507e23b5010c10h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147361303b5507e23b5010c10h>

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 400,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado
 - La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito a legalizar suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - finalización de las obras de urbanización y cumplir la definición de solar del PGOU (artículo 7.2.4)
 - Actas de Acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. (222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación vía pública.
 - Las vallas de la parcelas serán de elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12



Z00671a147361303b5507e23b5010c10h



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.

- El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como se se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Las operaciones de carga y descarga deberán quedar resueltas en el interior de la parcela o edificación.
- La licencia de utilización de la nave objeto de expediente 175/17-LOM, quedará condicionada a la finalización de las obras de urbanización de la superficie objeto de cesión del viario completo originado.
- Así como a los resultantes de los informe técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal relativo a las obras de urbanización, así como al emitido por "Chiclana Natural, S.A.", relativo a Agua y Saneamiento, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL, S.A., previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.

- Pág. 7 de 24 -

Z00671a147361303b5507e23b5010c10h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147361303b5507e23b5010c10h>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12

- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de utilización será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 54.150,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Chiclana Natural SA, a los efectos oportunos.

3.2.- Expediente de Licencia de Obra Mayor número 184/17-LOM y de Calificación Ambiental número 70/17-LAC, para legalización de obras de adecuación de local para ejercer la actividad de Discoteca en Centro Comercial Miramar, locales 4 y 5.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12



Z00671a147361303b5507e23b5010c10h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147361303b5507e23b5010c10h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147361303b5507e23b5010c10h>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 70/17-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 184/17-LOM, ambos tramitados a instancias de Doña ***** [N.G.T.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad "Producciones Daex, S.L.", con C.I.F. número B-72.310.808 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Héroes de Baleares, número 7, Bajo izqda, de San Fernando, para legalización de obras de adecuación de local para ejercer la actividad de discoteca en Centro Comercial Miramar, locales 4 y 5 (Referencia catastral número 3294030QA5239N); según documentación técnica presentada el 02/10/17 con visado número 3276/2017 de fecha 22/06/17, y redactada por la Ingeniero Técnico Industrial Doña ***** [N.G.T.], así como documentación complementaria aportada con fecha 15/12/17 con visado número 3276/2017 de fecha 14/12/17.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Secretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 10/01/18.

Consta con fecha 17/10/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 18/12/17 informe emitido en sentido favorable por el Jefe Acddtal de Bomberos de la Zona Bahía de Cádiz, Don ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contraincendios.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 27/12/17 relativo a calificación ambiental y relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 10/01/17 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12

19. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

- A. Deberá aportar:
- Certificado de cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
 - Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
 - Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
 - Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
 - Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
 - El Acta de Inspección Sanitaria Favorable.
- B. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, no quedando amparada por la misma la instalación de una terraza.
- C. En las actividades con instalación musical que puedan producir molestias por ruidos, deberán instalar un limitador-controlador de potencia sonora del tipo LA-01, que será debidamente precintado para garantizar que no supera los límites de los valores sonoros.
- D. La colocación de doble puerta será opcional en la salida de emergencias.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras para la adecuación del local objeto del presente expediente.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12



Z00671a147361303b5507e23b5010c10h



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- La obtención de la Licencia de Utilización a:
 - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la declaración del Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm., de alto y 50 cm., de profundidad.
 - Las instalaciones de aire acondicionado no podrán tener su soporte en las fachadas.

- Pág. 11 de 24 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12

Z00671a147361303b5507e23b5010c10h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147361303b5507e23b5010c10h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147361303b5507e23b5010c10h>

- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres, las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- La puerta correspondiente al vestíbulo no podrá barrer la zona de giro.
- Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural, S.A. y por el Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Si existe un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12



Z00671a147361303b5507e23b5010c10h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147361303b5507e23b5010c10h>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D. Consorcio de Bomberos:

- El CTE indica que las puertas de salida del edificio con ocupación superior a 50 personas deben abrir en sentido de evacuación, la salida de emergencia (y la ppal. si se quedara abierta) deben poseer barras antipánico, señalización e iluminación de emergencia.
- Es necesario justificar la carga de fuego del almacén del sótano, creemos conveniente considerarlo al menos locales de riesgo especial bajo.
- La sectorización de este local respecto al resto del edificio debe estar debidamente sellado, se recuerda la necesidad de sellar cualquier elemento fungible de sección superior a 50 cm² con elementos que garantice el grado de sectorización exigible por la normativa.
- Si fuera necesario aislar el local acústicamente, será necesario acreditar el grado de reacción al fuego de los materiales instalados como aislamiento, se recuerda que como máximo estos deberá ser Bs3d0. Se recuerda la necesidad de justificar el grado de reacción al fuego de los textiles suspendidos, así como mobiliario y elementos decorativos.
- Es necesario incluir plano de recorridos de evacuación con el mobiliario.

Por lo que nuestro informe es FAVORABLE, para la concesión de la mencionada licencia, teniendo que justificar los epígrafes indicados.

Documentación

Previo a la inspección que realizará personal del Consorcio de Bomberos antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá aportar la documentación que acredite los siguientes aspectos:

- * Certificados de productos de protección pasiva utilizados en la obra.
- * Certificado de la puerta con características de resistencia al fuego.
- * Certificado de las instalaciones de protección contra incendios, según el RIPCI.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12



Z00671a147361303b5507e23b5010c10h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cvs=Z00671a147361303b5507e23b5010c10h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cvs=Z00671a147361303b5507e23b5010c10h>

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 12.241,84 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Señora Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

3.3.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 81/17-LAC para el ejercicio de la actividad consistente en droguería sita en Urbanización La Cerámica, número 1, local 8.

Se da cuenta de expediente relativo a Calificación Ambiental por el Procedimiento de Declaración Responsable número 81/17-LAC-DR, tramitado a instancias de Doña ** ***** [M.I.C.G.], con D.N.I. número *****_* y domicilio a efecto de notificaciones en Calle ***** ***** ** ** *****_*****, para el ejercicio de la actividad consistente en droguería sita en Urbanización La Cerámica, número 1, local 8 (Referencia Catastral número 6239002QA5363N0008IR), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don **** ***** ***** [J.M.C.G.], con visado número 5820/2017 de fecha 31/10/17, aportado con fecha 05/12/17.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], con fecha 04/01/18, en cuanto a la calificación ambiental; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 10/01/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

1.- Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Según el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

medidas normativas para reducir trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto "Emprende en 3", en su punto 5.b, deberá aportar Certificado de personal técnico competente, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental.

- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como a la veterinaria municipal a los efectos oportunos.

3.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 187/17-LOM, para adecuación de nave para almacén de mobiliario de oficina, en Calle Los Artesanos, 30.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 187/17-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.M.C.G.], con DNI número *****_*, en representación de la entidad "Dicode Suministros, SL", con CIF número B-11323250 y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Artesanos, 30, de esta ciudad, para adecuación de nave para almacén de mobiliario de oficina, en Calle Los Artesanos, 30 (Referencia catastral número 5552030QA5355S00010S), según documentación técnica visada con número 4689/2017 de fecha 29/08/17, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Don **** * [J.M.C.G.], aportado con fecha 25/10/17.

Consta con fecha 04/12/17 informe emitido, en sentido favorable condicionado, por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12

Z00671a147361303b5507e23b5010c10h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147361303b5507e23b5010c10h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147361303b5507e23b5010c10h>

Consta con fecha 10/01/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don **** * [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 02/01/18, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 10/01/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la Licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 495,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

- Pág. 16 de 24 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12

Z00671a147361303b5507e23b5010c10h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147361303b5507e23b5010c10h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Actas de acometida emitidas por Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la declaración del Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- **Condicionantes técnicos:**
- Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Las instalaciones de aire acondicionado no podrán tener su soporte en las fachadas.
 - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
 - Los aparatos de aire acondicionado que sean visibles desde la vía pública sólo podrán instalarse en la posición que no perjudiquen a la estética de la fachada.
 - Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural SA y Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcribe:

- Pág. 17 de 24 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12

Z00671a147361303b5507e23b5010c10h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147361303b5507e23b5010c10h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

A. AGUA POTABLE:

- La acometida de abastecimiento se realizará y en su caso adaptará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. SANEAMIENTO:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El proyecto en su documentación complementaria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos de embalaje y cartón asimilable a la cantidad de 1000 litros. El proyecto propone un contenedor de 1000 litros que dispone la instalación gestión para asimilable urbanos, cartón y plásticos. Se acepta dicha solución indicándole que los pequeños residuos asimilables a urbanos serán depositados en el contenedor en la calle junto a su instalación.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 10.519,31 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

3.5.- Expediente relativo a renuncia al procedimiento para la adjudicación de licencia para el uso común especial de instalaciones deportivas municipales para la impartición de Formación Profesional Reglada de Grado Superior del Ciclo Formativo de Animación de Actividades Físicas y Deportivas y Grado Medio en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3.735, de 14 de junio de 2017, se inició expediente para otorgar licencia para el uso común especial de instalaciones deportivas municipales para la impartición de Formación Profesional Reglada de Grado Superior del Ciclo Formativo de Animación de Actividades Físicas y Deportivas y Grado Medio en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.

De conformidad con el artículo 64 del REBELA, con fecha 20 de julio de 2017 se publicó en el B.O.P. de Cádiz núm. 137 anuncio de exposición pública de los Pliegos reguladores de la citada licencia concediendo un plazo de 20 días hábiles a efectos de reclamaciones.

- Pág. 19 de 24 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12

Z00671a147361303b5507e23b5010c10h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147361303b5507e23b5010c10h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Dentro del plazo reseñado se formularon alegaciones por Don ***** [R.A.B.] y por Doña *** ***** [A.M.R.R.] y Doña ***** [C.S.M.], en nombre y representación de "Sancti-Petri Formación Profesional, S.L.". Dichas alegaciones fueron resueltas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2017, en virtud de la delegación atribuida según Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4.258, de 6 de julio de 2017, publicada en el BOP de Cádiz núm. 140, de 25 de julio.

Visto informe emitido con fecha 13 de diciembre de 2017 por el Técnico Gestor de Instalaciones Deportivas y redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la licencia, en el que propone el archivo del expediente debido, por un lado, a modificaciones legislativas que afectan a una de las titulaciones previstas y, por otro, a que determinadas instalaciones objeto de licencia no reúnen los requisitos mínimos exigidos por la normativa aplicable.

Conocido asimismo informe emitido con fecha 3 de enero de 2018 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio Doña ***** [L.S.C.], conformado por el Sr. Vicesecretario General, en el que se contiene la siguiente fundamentación jurídica:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1ª El artículo 155.2 del TRLCSP establece que "la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación".

En este sentido, la Resolución del Tribunal Central de Recursos Contractuales de 26 de enero de 2012 tiene ocasión de afirmar que: "es oportuno recordar que el art. 139.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (aún vigente el 16 de diciembre de 2011, fecha en la que se data el acuerdo de renuncia objeto de recurso) establecía que "la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación". Esta dicción legal, cuyo sentido literal es manifiestamente evidente y, como tal, excluye toda controversia interpretativa (como reza el conocido brocardo, "in claris non fit interpretatio"), establece como límite temporal infranqueable para la eventual adopción de un acuerdo de renuncia o desistimiento el de la propia adjudicación del contrato. [...]"

En el presente supuesto aún no se ha adoptado acuerdo alguno sobre la adjudicación de la licencia; es más, ni siquiera se ha abierto el plazo de presentación de ofertas por lo que se respeta el límite temporal fijado en el artículo 155.2 del TRLCSP.

Por su parte, el párrafo 3º del citado artículo dispone que "sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 8 de octubre de 2009 argumenta que "...así como la convocatoria de un procedimiento de licitación es manifestación del ejercicio de una potestad discrecional de la Administración, cabe la paralización de la licitación siempre que concurra motivación suficiente..."

Quedan justificadas las causas por las que se renuncia al procedimiento de licitación en el informe emitido por el Técnico Gestor de Instalaciones Deportivas, según el cual "con posterioridad a la fecha de aprobación del citado expediente ha sido publicado en el BOE número 162 de 8 de julio de 2017 el R.D. 651/2017 de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior de Acondicionamiento Físico y se fijan los aspectos básicos del currículo, y en el BOE número 168 de 15 de julio de 2017, el RD 653/2017 de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en enseñanza y animación socio-deportiva y se fijan los aspectos básicos del currículo (del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte). Dichas titulaciones vienen a sustituir al Ciclo Superior y Técnico de Animación de Actividades Físicas y Deportivas, previsto en el Pliego aprobado, y que corresponde a la aplicación de la L.O.E. Ley Orgánica de Educación 2/2006 del 3 de mayo.

A pesar de que dicha legislación se encuentra pendiente de desarrollo reglamentario por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, no parece razonable tramitar una licencia para el uso de instalaciones deportivas municipales al objeto de obtener la homologación para impartir unas titulaciones que han sido sustituidas".

Asimismo, en cuanto a las instalaciones municipales que serían objeto de licencia el citado informe concluye que "visto el RD 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, en cuyo Anexo V se regulan los requisitos mínimos de los espacios formativos de obligado cumplimiento para la impartición de la Formación Profesional afectada, se concluye que parte de las instalaciones municipales previstas en los Pliegos no cumplirían los citados requisitos".

2º *El artículo 155.2 in fine establece que en caso de renuncia o desistimiento "se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración", supuesto que no resulta de aplicación al presente caso puesto que aún no se ha abierto el plazo de presentación de proposiciones.*

Conclusión. *Procede adoptar acuerdo por el órgano de contratación, en este caso, la Junta de Gobierno Local, renunciando al procedimiento iniciado para otorgar licencia para el uso común especial de instalaciones deportivas municipales para la impartición de Formación Profesional Reglada de Grado Superior del Ciclo Formativo de Animación de Actividades Físicas y Deportivas y Grado Medio en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12

Medio Natural, y procediéndose a su archivo, sin que quepa compensación alguna a candidatos o licitadores toda vez que no se ha llegado a abrir el plazo de presentación de proposiciones”.

A la vista de los referidos informes; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Renunciar al procedimiento para la adjudicación de licencia para el uso común especial de instalaciones deportivas municipales para la impartición de Formación Profesional Reglada de Grado Superior del Ciclo Formativo de Animación de Actividades Físicas y Deportivas y Grado Medio en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural, iniciado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3.735, de 14 de junio de 2017, procediéndose al archivo del expediente, y sin que quepa compensación alguna a candidatos o licitadores toda vez que no se ha llegado a abrir el plazo de presentación de proposiciones.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a las personas que formularon alegaciones a este expediente.

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal.

3.6.- Expediente relativo a la rectificación de error en el Convenio de Patrocinio entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y Federico Joly y Cía. S.L.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 26 de diciembre de 2017, del expediente relativo a la aprobación del Convenio de Patrocinio entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Federico Joly y Cía. S.L, para actividades culturales que redunden en la ciudadanía.

Visto error en el CIF de Federico Joly y Cía. S.L apareciendo en el convenio el CIF A11000221 siendo el correcto el CIF B11000221 según consta en su tarjeta de identificación fiscal.

Visto informe favorable del Técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], de fecha 10 de enero de 2018, en el que se informa de la rectificación del error detectado en la aprobación de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento Económico y Empleo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar el error de hecho cometido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2017, por el que se acordó en su punto 1º.7.- aprobar el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Patrocinio entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Federico Joly y Cía. S.L, consistente en el número del CIF que aparece en el tenor literal del Convenio, y donde dice “D. ***** [T.V.A.], en nombre y representación de Federico Joly y Cía. S.L., con domicilio social en Cádiz, Avenida del Puerto nº 2-1º, con CIF A-11000221”, debe decir “D. ***** [T.V.A.], en nombre y representación de Federico Joly y Cía. S.L., con domicilio social en Cádiz, Avenida del Puerto nº 2-1º, con CIF B-11000221”. Permaneciendo el resto del convenio inalterado.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

3.7.- Expediente relativo a la aprobación de justificación, así como liquidación practicada al efecto por la Intervención de Fondos, de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local en materia de Igualdad de Género.

Vista la documentación presentada por la Asociación Pequeño Tesoro, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por la Viceinterventora, Dª ***** [E.M.S.], de fecha 15/12/2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 4057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Intervención de Fondos:

INTERESADA	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Pequeño Tesoro	2015	1.040,00 €	1.500,00 €	3.721,50 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada y a Intervención de Fondos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12

4.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

4.1.- Dación de cuenta de Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Se da cuenta de Ley 7/2017, de 27 de diciembre, publicada en el B.O.J.A. nº 4, del día 05 de enero de 2018, de Participación Ciudadana de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

6.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:55 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	19/01/2018 12:16:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/01/2018 09:38:12